

BANDO DE LA ALCALDÍA

Normas de convivencia ciudadana y seguridad que deben regir durante la **SUSPENSIÓN** de los actos presenciales de las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. La Virgen del Pino 2020.

GONZALO ROSARIO RAMOS, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia, e inserción social en materia de drogodependencias, Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, Acuerdo del Gobierno de Canarias de 27 de agosto de 2020, relativo a la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y demás legislación sectorial directamente aplicable, **HAGO SABER:**

A lo largo de los días venideros van a celebrarse en nuestro municipio las Fiestas en honor a Nuestra Señora la Virgen del Pino. Dada la evolución y estado actual de la pandemia por COVID-19, y al amparo de las medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, relativo a la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, se **COMUNICA** a la ciudadanía la **SUSPENSIÓN DE TODOS LOS ACTOS FESTIVOS Y PRESENCIALES**, apelando en cualquier caso a la comprensión, responsabilidad y civismo que siempre han caracterizado a los habitantes de nuestro municipio.



Se hace necesaria la inestimable colaboración de la ciudadanía, al objeto de que las “celebraciones familiares” se lleven a cabo dentro de un mínimo de seguridad, respeto, y convivencia. Es por ello, por lo que tengo a bien darles traslado del presente BANDO, donde se recogen unas mínimas normas que deben regir y ser observadas durante el disfrute de estas Fiestas.

1. Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección.

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de aislamiento o cuarentena prescritas por un profesional sanitario, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Se recomienda que cada persona defina su grupo social de convivencia estable y que los encuentros sociales se realicen, dentro de este grupo, con un máximo de 10 personas.

2. Uso obligatorio de mascarillas.

1. Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla:

a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

b) En los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías, se excluye la obligación del uso de la mascarilla solamente en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.



c) En los espacios de la naturaleza o al aire libre fuera de núcleos de población, se excluye la obligación del uso de la mascarilla siempre y cuando la afluencia de las personas permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

d) Los titulares de establecimientos, espacios y locales deberán garantizar el cumplimiento de estas obligaciones en ellos.

e) Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

3. Se recomienda la utilización de mascarilla:

a) En los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando se celebren reuniones de personas procedentes de distintos núcleos de convivencia.

b) De tipo higiénica, preferentemente reutilizable.

3 Medidas generales relativas a actividades de restauración, y actividades en la vía pública.

1. No se autorizarán los eventos ni actos multitudinarios, entendiéndose como tal aquellos de más de 10 personas.

2. En los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas, se establece un horario de cierre a las 00:00 h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 23:00 h.

Las terrazas de los comercios con autorización municipal podrán instalarlas según condiciones de la licencia concedida y cumpliendo la normativa vigente en materia de COVID 19. No obstante, y según lo dispuesto en el Plan de Contingencias elaborado ante la posible aglomeración de personas con motivo del día del Pino 2020, tanto en la Fase I como en la II del referido Plan, los titulares de las mismas podrán ser notificados para su retirada, con un período máximo de 20 minutos para su cumplimiento.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de octubre, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, mediante envases que por su composición pudieran ser utilizadas como armas, y siempre que perturben la seguridad ciudadana.

Se entenderá perturbada la seguridad ciudadana cuando se produzca el conocido como “botellón”, que será disuelto de manera inmediata por los agentes de la autoridad; produciéndose el decomiso de las sustancias alcohólicas u otras que fueran intervenidas, así como a la extensión de la oportuna acta denuncia.

Del mismo modo se entenderá alterada la paz y seguridad ciudadana, cuando se produzcan ruidos molestos que provengan de música reproducida en el interior de vehículos. Así mismo, queda terminantemente prohibido poner altavoces de música y reproducirla hacia la vía pública, así como pasacalles musicales y otros, sin la debida autorización gubernamental. En cualesquiera de los casos anteriores, los agentes procederán al decomiso de los aparatos musicales e instrumentos, y se extenderá acta de lo acaecido por incumplir las medidas presentes.

4.- Durante los días 7 y 8 de septiembre no se procederá a la instalación de puestos en el Mercadillo Municipal.

En la Villa de Teror, a 4 de septiembre de 2020

